Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente: 63130400300220190036100
Auto Interlocutorio No. 021

Por improcedente, se rechaza de plano la excepción previa formulada a través de apoderada judicial por la codemandada LUZ DIVA RAMÍREZ LOZANO, dentro del presente proceso DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL, de única instancia, impetrado por la señora DIANNE ALEXANDRA CASTRO RAMÍREZ., en contra de las señoras LUZ DIVA RAMÍREZ LOZANO, LUCELLA RAMÍREZ LOZANO y GERALDIN TRUJILLO RAMÍREZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, habida cuenta que en criterio de esta operadora jurídica, lo argüido por la acuciosa profesional del derecho que regenta los intereses de la citada codemandada, en el sentido que "no se indicó el domicilio de la demandante, su apoderado ni de las demandadas", carece de fundamento legal que lo soporte, ciertamente porque en el libelo introductor, SÍ se indicó el domicilio tanto del apoderado de la demandante como de las partes de la relación jurídica procesal, si tenemos en cuenta que allí se menciona que tanto el profesional que suscribe la demanda como demandante y demandadas, son vecinos y residentes en esta municipalidad, de donde se colige sin lugar a equívocos, que efectivamente unos y otras, tienen establecido su domicilio en la ciudad de Calarcá, y, por tanto, se satisface a plenitud lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

De otra parte, y, conforme a las facultades contenidas en el memorial poder visible a folio 47 del archivo pdf 02, téngase a la doctora CAMILA MERCEDES CASTILLO RIAÑO, como apoderada judicial de la señora LUZ DIVA RAMÍREZ LOZANO, para su representación en el presente asunto.

Ejecutoriado este proveído, continúese con el trámite normal de la instancia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 02
DEL 17 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2db66d1ed58b92ae7d11a7df5d7f1fa09f9d0d8e322a677da7130fb0321f2b5**
Documento generado en 14/01/2022 11:39:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica